

## PEDIDO

78193

DC-PO-741-03-R02 Pág. 1 de 8

LICONSA, S.A. DE C.V.

RICARDO TORRES No.1  
FRACC. LOMAS DE SOTELO  
53390 NAUCALPAN DE JUAREZ  
ESTADO DE MEXICO  
R.F.C. LIC950821-M84  
TEL. 52379100/52379101



FECHA: (D)	(M)	(A)
01 / 03 / 2017		
Nº. DE PEDIDO	CLASIFICACION:	
2017-0972-C	GASTO CORRIENTE	
No. DE REQUISICION:	PARTIDA PRESUPUESTAL:	
1589	36201	

PROCEDIMIENTO:  
ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.  
AA-020VST001-E35-2017

No Oficio de Autorización.  
307-A-4769

PROVEEDOR: MUNDO VET COMERCIAL S.A. DE C.V.

DIRECCION: ALFREDO DEL MAZO

COLONIA: HÍPICO

C.P. 52156

TEL. 7223850608

No. 105

ESTADO DE MÉXICO

FAX:

R.F.C. MVC070306URA

REPRESENTANTE: C. ENRIQUE OCTAVIO VEGA TINAJERO

FECHA DE ENTREGA:  
DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2017

ENTREGAR EN:  
OFICINA CENTRAL

CONDICIONES DE ENTREGA:  
OFICINA CENTRAL

TRANSPORTE:  
NO APLICA

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION N°:
						PARCIAL
1	100/700-478-1  S-279 PUBLICIDAD SERVICIO DE PUBLICIDAD EN ANUNCIOS ESPECTACULARES (MEDIOS COMPLEMENTARIOS), PARA LA CAMPAÑA LICONSA NUTRE A MÉXICO, VERSIÓN LA RUTA DE LA LECHE. VIGENCIA 01 AL 31 DE MARZO DE 2017.	1.0000	SV	\$216,000.00000	\$216,000.00	PARTIDA N°: CANTIDAD: 1 SV FECHA: 01 - 31 MARZO 2017 FACTURA/REMISION: 1374
				Subtotal	\$216,000.00	
				I.V.A.	\$34,560.00	
				Total	\$250,560.00	
				Liconsa, S.A. DE C.V. RECIBIDO	Liconsa, S.A. DE C.V. RECIBIDO	
				01 MAR 2017	31 MAR 2017	
				SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	SUBDIRECCION DE COMUNICACIONES SOCIALES	
				LICONSA   LICONSA, S.A. DE C.V. RECIBIDO		
				23 MAY 2017		
				SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO HORA:		

ELABORÓ: (NOMBRE Y FIRMA)

CHRISTIAN RODRIGO ALAMIS MENDOZA

JEFE DE UNIDAD B

ORIGINAL ALMACEN

VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

SERGIO MERAZ MANZANO

JEFE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

PRESUPUESTOS SOLICITANTE

Vc. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTOYA

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO

CONSEC. DEL PEDIDO

AUTORIZACIÓN: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

ANGEL SANTOS GONZALEZ SANCHEZ

DIRECTOR COMERCIAL

SEGUIM. DEL PEDIDO PAGOS ACT. FIJO

REQUERIDOS POR:  
DEL GABINETE  
BAZ SELLO  
NOMBRE FIRMA  
COM. SOCIAL

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido, les concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

**SEGUNDA.-** El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien (es) y/o servicio(s) descrito (s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugar(es), en la fecha(s) cantidad y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de su(s) obligaciones(es), traerá como consecuencia la aplicación de la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien (es) amparado (s) en el presente pedido.

**TERCERA.-** LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bien(es) y/o servicio(s) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR el pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien (es) y/o servicio(s) que haya (n) sido rechazado (s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

**CUARTA.-** El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad; las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, matrices, troqueles y cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, daño o divulgación que pudiera presentarse, obligándose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

**QUINTA.-** LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhabil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no boletinar en automático, ante el buró de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberloclarificado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, ceda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del "Programa de Cadena Productivas de NAFIN, S.N.C.", (<http://www.nafin.com.mx/portalnti/content/ventas-al-gobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.do>)

**SEXTA.-** La(s) factura(s) deberá(n) presentarse a revisión en original y dos copias, señalando el número y fecha del pedido, así como la descripción y precio del (los) bien (es) y/o servicio(s) y deberá (n) expedirse por cada entrega que se realice, acompañándose del original y dos copias del presente pedido.

**SÉPTIMA.-** Las facturas, remisiones, bultos, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quién lo expida, impreso el n

número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien (es), precio unitario, subtotal, IVA e importe total con número y letra; asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

**OCTAVA.-** En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (los) bien (es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá de presentarla, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponda al funcionamiento, defectos de fabricación, mala calidad o vicios ocultos, del (los) bien (es) entregado (s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianzas (s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, convenios, prórrogas y esperas que se le concedan y solo podrán ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

**NOVENA.-** Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

**DÉCIMA.-** El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni él ni su representada, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el Artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El (los) precio(s) indicado(s) en el presente pedido esta(n) expresado(s) en pesos mexicanos y es (son) fijo(s) hasta el total cumplimiento del mismo y no esta(n) sujeto(s) a modificación posterior.

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pudiera erogar para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V. ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante adjudicado deberá previamente a la firma del contrato respectivo, y cuyo monto excede los \$300,000.00 antes de I.V.A., deberá presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" en sentido positivo, en la forma y términos previstos en la regla 2.1.31, de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2017, publicada el 23 de diciembre del 2016 en el Diario Oficial de la Federación ó aquella que en el futuro la sustituya, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), preferentemente dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

**DÉCIMA TERCERA.-** LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concuren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien (es) originalmente contratado (s) y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA lembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

**DÉCIMA CUARTA.-** El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta; relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás pertinentes, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en él mismo las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

**DÉCIMA QUINTA.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, la convocante, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y explícitas, el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

**DÉCIMA SEXTA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

<b>"LICONSA"</b> Ricardo Torres No. 1 Fraccionamiento Lomas de Sotelo C.P. 53390, Naucalpan de Juárez Estado de México	<b>"PROVEEDOR"</b> MUNDO VET COMERCIAL S.A. DE C.V. Alfredo del Mazo No. 105, Col. Hipico, Municipio Metepec, Edo. de México, C.P. 52156
---	--

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

**NOMBRE DEL PROVEEDOR:** MUNDO VET COMERCIAL S.A. DE C.V.

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE**

**O APODERADO LEGAL:** C. ENRIQUE OCTAVIO VEGA TINAJERO

Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

FIRMA:

NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A 03 DE MARZO DE 2017.

## P E D I O

LICONSA, S.A. DE C.V.

RICARDO TORRES No.1  
FRACC. LOMAS DE SOTELO  
53390 NAUCALPAN DE JUAREZ  
ESTADO DE MEXICO  
R.F.C. LIC950821-M84



TEL. 52379100/52379101

FECHA: (D) (M) (A)		
01 / 03 / 2017		
NO. DE PEDIDO	CLASIFICACION:	
2017-0972-C	GASTO CORRIENTE	
NO. DE REQUISICION:	PARTIDA PRESUPUESTAL:	
1589	36201	

PROCEDIMIENTO:  
ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.  
AA-020VST001-E35-2017

No Oficio de Autorización.  
307-A-4769

PROVEEDOR: MUNDO VET COMERCIAL S.A. DE C.V.  
DIRECCION: ALFREDO DEL MAZO  
COLONIA: HÍPICO  
C.P. 52156  
TEL. 7223850608 FAX:  
R.F.C. MVC070306URA  
REPRESENTANTE: C. ENRIQUE OCTAVIO VEGA TINAJERO

FECHA DE ENTREGA: DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2017
ENTREGAR EN: OFICINA CENTRAL
CONDICIONES DE ENTREGA: OFICINA CENTRAL
TRANSPORTE: NO APLICA

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.:
						PARCIAL
						TOTAL
	<b>CLAUSULAS Y NOTAS</b> Unidad de Comunicación Social, quien vigilará que se realice durante el periodo de vigencia y que se cumpla con lo establecido.					
	<b>II CONFIDENCIALIDAD</b> El proveedor mantendrá de forma confidencial todo lo que se genere en forma impresa, verbal, audiovisual, electrónica o de cualquier otra índole que pudiese revertir el carácter del documento que LICONSA, S.A. de C.V., le proporcione por tratarse de información confidencial propiedad de LICONSA, S.A. de C.V.; así mismo, se compromete a no usar o revelarla a ningún tercero, ya que de lo contrario será responsable por la comisión de aquellas conductas tipificadas como delitos, por lo que al término de los servicios, deberá devolver de manera íntegra los producto(s) generado(s).					
	Las partes se obligan a guardar en estricta confidencialidad toda la información que se proporcionen para el cumplimiento del presente instrumento, por lo que convienen que por ningún motivo, podrán divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otro medio, los datos o información utilizada en el presente instrumento, toda vez que son de exclusivo interés para las mismas, en caso contrario, la parte que incumpla incurirá en responsabilidad civil y penal de conformidad con los daños causados a la parte afectada.					
	Por lo anterior, la parte que incumpla será la única responsable de los daños y perjuicios que se causen a la otra parte por el mal manejo de la información, así como por la reproducción y distribución no autorizada que realice su personal o sus filiales, obligándose la parte que incumplió al resarcimiento de los daños y perjuicios que por tal concepto sufra la otra.					
	Las partes acuerdan que lo estipulado en la presente cláusula será sin perjuicio a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.					

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA)	VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)	V.O. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)	AUTORIZACION: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)	ALMACEN
CHRISTIAN RODRIGO ALANIS MENDOZA JEFE DE UNIDAD B	SERGIO MERAZ MANZANO Jefe Depto. De Adquisiciones y Servicios	OTHONIEL MELCHOR PENA MONTOYOR SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO	ANGEL SALVADOR GUEVARA SANCHEZ DIRECTOR COMERCIAL	SELO NOMBRE Y FIRMA
ORIGINAL	PRESUPUESTOS	SOLICITANTE	CONSEC. DEL PEDIDO	PAGOS
ALMACEN			SEGUIM. DEL PEDIDO	ACT. FIJO

DECIMA PRIMERA.- El(s) precio(s) indicado(s) en el presente Pedido es(en) expresado(s) en pesos mexicanos y es (son) fijo(s) hasta el total cumplimiento del mismo y no es(fa)(n) sufe(da)s a modificación posterior.

establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores

**DECIMA.- EL PROVEEDOR** declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni el ni su representada, dentro de los

derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público previa autorización de LICONSAS, S.A. de C.V.

**NOVENA.** Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni

obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, convenciones, promesas y esperas que se le concedan y solicitan ser canceladas con la sofortización expresa por escrito de ILCOMSA S.A de C.V.

este punto, estaría obligado a cumplir con todos los obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no establece que se le dará el plazo para hacerlo.

sector Público y del articular I+D de su Regulamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR o programador escoja en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponde al licenciamiento, mediante efectos de tránsito.

dentro de la misma, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Federación, se establece la obligación de presentarla, previamente a la licitación.

**CONTRATO** - El que es establece entre el proveedor y el consumidor o destinatario de los servicios de telecomunicaciones.

del impresor autorizado, fecha de impresión y vigenza.

cocontribuyentes y titulares de bienes que adquirió o expidió, impreso en un cuadro y fechado en la parte inferior de cada contribuyente.

**SEPTIMA.**- Las facultades, remisiones, billetes, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA

como la descripción del precio de los bienes y/o servicios que se realizan o se presentan.

**SEXTO.** - La(s) factur(a)s debier(a)s presentarase a revisión en original y dos copias, señalando el número y fecha del pedido, así

S.N.C. (<http://www.nafn.com.mx/portafolio/convenios-ali-globalismo/programa-de-compras-del-gobierno-federativo>)

PROVEEDOR es un centro clasificado como micro, posee una o medianas empresas, accede y utiliza los beneficios del fraccionamiento.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, ceda sus derechos de cobro y este en posesión legal de recaudación.

compromete a no boletim en automático, ante el burgo de credito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin artes haberse  
alrededor de la Tesorería General de LICONSA.

15/06/2013 17:00 horas. En el caso de que algún de los socios quisiera comunicación en contrafido, LICONSA suspenderá la revisión de documentos y páginas durante las dos últimas

PROVEEDOR haya cumplido con todos y cada uno de los condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir la revisión las facturas, se harán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago se harán los viernes de las 14:00

**PROVEEDOR.** UNINTA - LICENSA PROVVEDOR les impasses estabelecidas en el presente needido sempre y quando

que la licencia de conducir se pierda por no tener el carné en el coche.

CUADRATAS. - El FROVEEEDUR se dirige a los profesionales que trabajan en la atención de las personas con discapacidad intelectual.

Este trabajo fue presentado a la Universidad de los Andes en el año 2000 y se le dio la calificación de Mención Honrosa. El informe completo se encuentra en la biblioteca de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de los Andes.

almacen de LICONSA, el (os) bien (es) y/o servicio(s) que haya (n) sido recibido (s)

**RECREATIVA:** LECIONES ASISTENCIALES DE SERVICIO DE ALUMNOS QUE SE DEDICAN A LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien (es) amparado (s) se el presente pedido.

en el o los lugares(s), en la tecnicas(s) cantidad y condiciones de sellado y especimenes establecidas en las bases de procedimiento de adjudicacion 3, en su caso, de la solicitud de obtencion especializada en la inteligencia de que

**SEGUNDA. EL PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien(es) y/o servicio(s) descrito(s) en el plazo del presente pedido.**

PRIMERA. El PROYECTO se obliga a dar todos los facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y Hacienda

S.A. de C.V., ejerza sus funciones que con motivo del presente pedido, les corregida la Ley de Adquisiciones. Atendiendo

CLÁUSULAS

## P E D I O

LICONSA, S.A. DE C.V.

RICARDO TORRES No.1  
FRACC. LOMAS DE SOTELO  
53390 NAUCALPAN DE JUAREZ  
ESTADO DE MEXICO  
R.F.C. LIC950821-M84

TEL. 52379100/52379101

FECHA : (D)	(M)	(A)
01 /	03 /	2017
NO. DE PEDIDO	CLASIFICACION:	
2017-0972-C	GASTO CORRIENTE	

NO. DE REQUISICION:	PARTIDA PRESUPUESTAL:
1589	36201

PROVEEDOR: MUNDO VET COMERCIAL S.A. DE C.V.

DIRECCION: ALFREDO DEL MAZO

No. 105

COLONIA: HÍPICO

C.P. 52156

TEL. 7223850608

FAX:

R.F.C. MVC070306URA

REPRESENTANTE: C. ENRIQUE OCTAVIO VEGA TINAJERO

FECHA DE ENTREGA:  
DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2017

ENTREGAR EN:  
OFICINA CENTRALCONDICIONES DE ENTREGA:  
OFICINA CENTRAL

PROCEDIMIENTO:  
ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.  
AA-020VST001-E35-2017

No Oficio de Autorización.

307-A-4769

CONDICIONES DE PAGO:

VER CLAUSULA III

TRANSPORTE:  
NO APLICA

PARTIDA	D E S C R I P C I O N D E L O S B I E N E S	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	<p><b>C L A U S U L A S Y N O T A S</b></p> <p><b>III CONDICIONES DE PAGO:</b></p> <p>El pago se realizará mediante cheque nominativo de LICONSA S.A. de C.V., a favor del proveedor, en la Caja General de Oficina Central ubicada en la calle Ricardo Torres No. 1, planta baja, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53390, o por transferencia electrónica bancaria (previa solicitud al Departamento de Cuentas por Pagar y en total cumplimiento de los requisitos establecidos por dicho Departamento), por el 100% (cien por ciento) del valor servicio realmente prestado y la forma será contado contra entrega y presentación de la factura.</p> <p>Las facturas deberán ser emitidas en pesos mexicanos, requisitadas en términos del Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A, conforme a las leyes y disposiciones monetarias y fiscales que se encuentren vigentes en ese momento.</p> <p>El proveedor deberá presentar el folio fiscal del GDFI (Código Fiscal Digital por Internet), que expide el SAT, asimismo, deberá presentar directamente en la caja general de LICONSA, S.A. de C.V., en una memoria USB, archivo en formato PDF y XML en forma electrónica.</p> <p>Las facturas en original deberán presentarse a revisión los días viernes, o al siguiente día hábil, si éste no lo fuera, de 09:00 a 14:00 hrs. en el Departamento de Cuentas por Pagar de LICONSA, S.A. de C.V., ubicado en la calle Ricardo Torres No. 1 Planta Baja, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53390.</p> <p>Los impuestos serán pagados por LICONSA, S.A. de C.V., en los términos de la legislación aplicable; debiendo indicarse estos al final de cada una de las facturas, por separado de los demás conceptos.</p> <p>Los días de pago serán exclusivamente los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días fuera inhábil, el pago respectivo se realizará al siguiente día hábil, sin que ello implique para LICONSA, S.A. de C.V., un incumplimiento en el plazo convenido.</p> <p>De conformidad con lo indicado en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que la factura entregada por el proveedor para su pago presente errores y deficiencias, el departamento de cuentas por pagar de LICONSA, S.A. de C.V., dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a los de recepción, indicará por escrito a el proveedor de las deficiencias que deberá corregir.</p>					

ELABORÓ (NOMBRE Y FIRMA)

CHRISTIAN RODRIGO ALANIS MENDOZA

JEFE DE UNIDAD B

 ORIGINAL ALMACEN

VALIDO. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

SERGIO MERAZ MANZANO

JEFE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

 PRESUPUESTOS SOLICITANTE

VO. BO. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTOYA

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO

 CONSEC. DEL PEDIDO SEGUIM. DEL PEDIDO

AUTORIZACION (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

ANGELES SALVADOR CHECA Y SANCHEZ

DIRECTOR COMERCIAL

 PAGOS ACT. FIJO

ALMACEN

SELLO

NOMBRE Y FIRMA

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido, les concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien (es)y/o servicio(s) descrito (s) en el anverso del presente pedido, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (los) bien (es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá presentarla, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponda al funcionamiento, defectos de fabricación, mala calidad o vicios ocultos, del (los) bien (es) entregado (s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianzas (s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que El PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente Pedido, incluyendo los plazos, convenidos, prórrogas y esperas que se le concedan y solo podrán ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

TERCERA.- LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bien(es) y/o servicio(s) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien (es) y/o servicio(s) que haya (n) sido rechazado (s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad; las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, matrices, troqueles y cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, daño o divulgación que pudiera presentarse, obligándose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA.- LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no boleítmán en automático, ante el buró de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo aclarado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, ceda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del "Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C.", (<http://www.nafin.com.mx/portalnt/content/ventas-al-gobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.do>)

SEXTA.- La(s) factura(s) deberá(n) presentarse a revisión en original y dos copias, señalando el número y fecha del pedido, así como la descripción y precio del (los) bien (es) y/o servicio(s) y deberá (n) expedirse por cada entrega que se realice, acompañándose del original y dos copias del presente pedido.

SEPTIMA.- Las facturas, remisiones, bultos, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quién lo expide, impreso el númerode folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien (es), precio unitario, subtotal, IVA, e importe total con número y letra; asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

OCTAVA.- En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (los) bien (es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá presentarla, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponda al funcionamiento, defectos de fabricación, mala calidad o vicios ocultos, del (los) bien (es) entregado (s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianzas (s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que El PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente Pedido, incluyendo los plazos, convenidos, prórrogas y esperas que se le concedan y solo podrán ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DÉCIMA.- El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni él ni su representada, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DÉCIMA PRIMERA.- El(los) precio(s) indicado(s) en el presente pedido está(n) expresado(s) en pesos mexicanos y es (son) fijo(s) hasta el total cumplimiento del mismo y no está(n) sujeto(s) a modificación posterior.

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pudiera erogar para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V. ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

DÉCIMA SEGUNDA.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante adjudicado deberá previamente a la firma del contrato respectivo, y cuyo monto excede los \$300,000.00 antea de I.V.A., deberá presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" en sentido positivo, en la forma y términos previstos en la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2017, publicada el 23 de diciembre del 2016 en el Diario Oficial de la Federación ó aquella que en el futuro la sustituya, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), preferentemente dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo

DÉCIMA TERCERA.- LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien (es) originalmente contratado (s) y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

DÉCIMA CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta; relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás pertinentes, serán aplicables al presente pedido; sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, les pudiera corresponder.

DÉCIMA QUINTA.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, la convocante, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y explícitas, el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen, en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

<b>"LICONSA"</b> Ricardo Torres No. 1 Fraccionamiento Lomas de Sotelo C.P. 53390, Naucalpan de Juárez Estado de México	<b>"PROVEEDOR"</b> MUNDO VET COMERCIAL S.A. DE C.V. Alfredo del Mazo No. 105, Col. Hipico, Municipio Metepec, Edo. de México, C.P. 52156
---	--

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

NOMBRE DEL PROVEEDOR: MUNDO VET COMERCIAL S.A. DE C.V.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

O APODERADO LEGAL: C. ENRIQUE OCTAVIO VEGA TINAJERO

Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

FIRMA:

NAUCALPAN DE JUÁREZ EDD. DE MÉXICO A 03 DE MARZO DE 2017.



LICONSA, S.A. DE C.V.

RICARDO TORRES No.1  
FRACC. LOMAS DE SOTELO  
53390 NAUCALPAN DE JUAREZ  
ESTADO DE MEXICO  
R.F.C. LIC950821-M84  
TEL. 52379100/52379101

FECHA: (D) (M) (A)	
01 / 03 / 2017	
NO. DE PEDIDO	CLASIFICACION:
2017-0972-C	GASTO CORRIENTE
NO. DE REQUISICION:	PARTIDA PRESUPUESTAL:
1589	36201

PROCEDIMIENTO:  
ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAAASP.  
AA-020VST001-E35-2017

No. Oficio de Autorización:  
307-A-4769

## PEDIDO

PROVEEDOR: MUNDO VET COMERCIAL S.A. DE C.V.  
DIRECCION: ALFREDO DEL MAZO  
COLONIA: HIPICO  
C.P. 52156  
TEL. 7223850608 FAX:  
R.F.C. MVC070306URA  
REPRESENTANTE: C. ENRIQUE OCTAVIO VEGA TINAJERO

No. 105

ESTADO DE MEXICO

FECHA DE ENTREGA:  
DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2017

ENTREGAR EN:  
OFICINA CENTRAL

CONDICIONES DE ENTREGA:  
OFICINA CENTRAL

TRANSPORTE:  
NO APlica

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.:
						PARCIAL TOTAL
	<p><b>C I A U S U L A S Y N O T A S</b></p> <p>Los pagos quedarán condicionados proporcionalmente al pago que el prestador deberá efectuar por concepto de la pena convencional a la que se haya hecho acreedor.</p> <p><b>IV PRECIOS:</b> El precio es fijo hasta el total cumplimiento del servicio descrito y no está sujeto a ningún tipo de modificación posterior. En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el proveedor pudiera erogar, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V., ningún cargo adicional bajo ningún concepto.</p> <p><b>V GARANTIA:</b> El Proveedor garantiza la calidad de los servicios señalando que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Se obliga a contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, equipos suficientes y adecuados, a fin de garantizar que los servicios objeto de este procedimiento sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción de LICONSA, S.A. de C.V.</li> <li>-Se obliga ante LICONSA, S.A. de C.V., a responder de los defectos en la calidad de los servicios así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el pedido que se derive de este procedimiento o en la legislación aplicable.</li> <li>- Se obliga a presentar la denuncia correspondiente en caso fortuito de robo o extravío de documentos por tratarse de información reservada y personal, notificando de manera inmediata a LICONSA, S.A. de C.V.</li> </ul> <p>Esta garantía estará vigente a partir de la fecha de inicio de la prestación del servicio, hasta la finalización del evento que lo motivó de común acuerdo entre la Unidad de Comunicación Social de LICONSA, S.A. de C.V., y el proveedor del servicio, obligándose éste a corregir de inmediato la(s) falla(s) que resulte(n) hasta que ésta se resuelva (n), sin cargo adicional para LICONSA, S.A. de C.V.</p>					

ELABORÓ: (NOMBRE Y FIRMA)
CHRISTIAN RODRIGO ALANIS MENDOZA
JEFE DE UNIDAD B
<input type="checkbox"/> ORIGINAL <input type="checkbox"/> ALMACEN

VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)
SERGIO MERAZ MANZANO
JEFE DEPART. DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
<input type="checkbox"/> PRESUPUESTOS <input type="checkbox"/> SOLICITANTE

Vc. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)
OTHONIEL MELCHOR PENA MONTOY
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO
<input type="checkbox"/> CONSEC. DEL PEDIDO <input type="checkbox"/> SEGUIM. DEL PEDIDO <input type="checkbox"/> PAGOS <input type="checkbox"/> ACT. FIJO

AUTORIZACION: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)
ANGEL SAMANIEGO GOMEZ SANCHEZ
DIRECTOR COMERCIAL
<input type="checkbox"/> CONSEC. DEL PEDIDO <input type="checkbox"/> SEGUIM. DEL PEDIDO <input type="checkbox"/> PAGOS <input type="checkbox"/> ACT. FIJO

ALMACEN
SELLO
NOMBRE Y FIRMA

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido, les concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien (es)y/o servicio(s) descrito (s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugar(es), en la fecha(s) cantidad y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de su(s) obligaciones(es), traerá como consecuencia la aplicación de la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien (es) amparado (s) en el presente pedido.

TERCERA.- LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bien(es) y/o servicio(s) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien (es) y/o servicio(s) que haya (n) sido rechazado (s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad: las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, matrices, troqueles y cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, daño o divulgación que pudiera presentarse, obligándose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA.- LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A merito que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no boletinar en automático, ante el buró de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo aclarado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, ceda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del "Programa de Cádenas Productivas de NAFIN, S.N.C." (<http://www.nafin.com.mx/portalnfin/content/ventas-al-gobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.do>)

SEXTA.- La(s) factura(s) deberá(n) presentarse a revisión en original y dos copias, señalando el número y fecha del pedido, así como la descripción y precio del (los) bien (es) y/o servicio(s) y deberá (n) expedirse por cada entrega que se realice, acompañándose del original y dos copias del presente pedido.

SÉPTIMA.- Las facturas, remisiones, bultos, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razon social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quién lo expida, impreso el n

número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien (es), precio unitario, subtotal, IVA, e importe total con número y letra; asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

OCTAVA.- En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (los) bien (es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá de presentarla, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponda al funcionamiento, defectos de fabricación, mala calidad o vicios ocultos, del (los) bien (es) entregado (s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianzas (s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, convenios, prórrogas y esperas que se le concedan y solo podrán ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DÉCIMA.- El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni él ni su representada, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DÉCIMA PRIMERA.- El (los) precio(s) indicado(s) en el presente pedido está(n) expresado(s) en pesos mexicanos y es (son) fijo(s) hasta el total cumplimiento del mismo y no está(n) sujeto(s) a modificación posterior.

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pudiera erogar para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V. ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

DÉCIMA SEGUNDA.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante adjudicado deberá previamente a la firma del contrato respectivo, y cuyo monto excede los \$300,000.00 antes de I.V.A., deberá presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" en sentido positivo, en la forma y términos previstos en la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2017, publicada el 23 de diciembre del 2016 en el Diario Oficial de la Federación ó aquella que en el futuro la sustituya, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), preferentemente dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

DÉCIMA TERCERA.- LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concuren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien (es) originalmente contratado (s) y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

DÉCIMA CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta; relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás pertinentes, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

DÉCIMA QUINTA.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, la convocante, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y explícitas, el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

<b>"LICONSA"</b> Ricardo Torres No. 1 Fraccionamiento Lomas de Sotelo C.P. 53390, Naucalpan de Juárez Estado de México	<b>"PROVEEDOR"</b> MUNDO VET COMERCIAL S.A. DE C.V. Alfredo del Mazo No. 105, Col. Hipico, Municipio Metepec, Edo. de México, C.P. 52156
---	--

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

NOMBRE DEL PROVEEDOR: MUNDO VET COMERCIAL S.A. DE C.V.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

O APODERADO LEGAL: C. ENRIQUE OCTAVIO VEGA TINAJERO

Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no te han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

FIRMA:

NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A 03 DE MARZO DE 2017.

# P E D I D O

DC-PO-741-03-R02 Pág. 5 de 8

## LICONSA, S.A. DE C.V.

RICARDO TORRES No.1  
FRACC. LOMAS DE SOTELO  
53390 NAUCALPAN DE JUAREZ  
ESTADO DE MEXICO  
R.F.C.: LIC950821-M84  
TEL. 52379100/52379101



FECHA: (D) (M) (A)	
01 / 03 / 2017	
No. DE PEDIDO	CLASIFICACION:
2017-0972-C	GASTO CORRIENTE

  

No. DE REQUISICION:	PARTIDA PRESUPUESTAL:
1889	36201

PROCEDIMIENTO:  
ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.  
AA-020VST001-E35-2017

No. Oficio de Autorización:

307-A-4769

PROVEEDOR: MUNDO VET COMERCIAL S.A. DE C.V.

No. 105

DIRECCION: ALFREDO DEL MAZO

ESTADO DE MÉXICO

COLONIA: HÍPICO

C.P. 52156

TEL. 7223850608

FAX

R.F.C. MVC070306URA

REPRESENTANTE: C. ENRIQUE OCTAVIO VEGA TINAJERO

FECHA DE ENTREGA:  
DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2017

ENTREGAR EN:  
OFICINA CENTRAL

CONDICIONES DE ENTREGA:  
OFICINA CENTRAL

TRANSPORTE:  
NO APLICA

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.:					
						PARCIAL TOTAL					
<b>CLAUSULAS Y NOTAS</b>											
<b>VI JUICIOS, RECLAMACIONES O CONTROVERSIAS, RELACIÓN LABORAL, CIVIL Y FISCAL</b>											
<p>El proveedor y LICONSA, S.A. de C.V., reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas son las derivadas del Pedido que lleguen a formalizar, razón por la cual el personal que intervenga en el desarrollo del mismo, será contratado por exclusiva cuenta de el proveedor, quien, será el responsable ante dicho personal de todas y cada una de sus obligaciones que como patrón establece la Ley Federal del Trabajo y demás leyes y reglamentos aplicables. El proveedor conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores y empleados y demás personal que contraten para la prestación objeto del pedido, presentase en contra de LICONSA, S.A. de C.V., en relación con dichos servicios por lo que expresamente las partes reconocen que no existen ningún tipo de subordinación entre ellas.</p> <p>Para el cumplimiento del pedido el proveedor, cuando lo estime adecuado contratará a los trabajadores que requiera siempre a su cargo y bajo su propia responsabilidad (en lo sucesivo el "Personal"), y en ningún momento existirá relación laboral entre estos y la otra parte, en la inteligencia de que cada una de las partes contrata al "Personal" para si y no en calidad de intermediarios, por lo tanto cada parte se hará responsable y a su cargo y por su cuenta del pago de salarios, sueldos, bonos, primas de vacaciones, aguinaldos, indemnizaciones por riesgos profesionales y cualquier otra obligación por prestación a favor del personal derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los trabajadores, el sistema de ahorro para el retiro, o de cualquier otra índole.</p> <p>LICONSA, S.A. de C.V. y el proveedor expresamente convienen en que sacaran en paz y a salvo a la otra por cualquier reclamación, demanda, juicio, procesos o procedimientos u obligaciones que surjan o sean presentados de obligaciones pendientes que cada una tenga con cualquier empleado asignado a la otra parte, por lo que no podrán designarse como patrón sustituto.</p> <p>El pedido no pretende y nada de lo incluido en el mismo deberá interpretarse en el sentido de que se crea una relación demandante y mandatario, comité y comisionista, patrón/patrón sustituto y empleado, socio u asociado entre LICONSA, S.A. de C.V., y el proveedor. Ninguna de las partes estará facultada para representar y obligar a la otra de manera alguna, y cada una de las partes será responsable exclusivamente de sus propios actos.</p>											

ELABORÓ (NOMBRE Y FIRMA)
CHRISTIAN RODRIGO ALMANS MENDOZA
JEFÉ DE UNIDAD B
<input type="checkbox"/> ORIGINAL <input type="checkbox"/> ALMACEN

VALIDO. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)
SERGIO MERAZ MANZANO
JEFE DEPART. DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
<input type="checkbox"/> PRESUPUESTOS <input type="checkbox"/> SOLICITANTE

VO. BO. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)
THONIEL MELCHOR PENAMONTOR
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO
<input type="checkbox"/> CONSEC. DEL PEDIDO <input type="checkbox"/> SEGUIM. DEL PEDIDO

AUTORIZACIÓN (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)
JAVIER GARCIA GOMEZ SANCHEZ
DIRECTOR COMERCIAL
<input type="checkbox"/> PAGOS <input type="checkbox"/> ACT. FIJO

ALMACEN
SELLO
NOMBRE Y FIRMA
<input type="checkbox"/> ACT. FIJO



## P E D I O

LICOMSA, S.A. DE C.V.

RICARDO TORRES No.1  
FRACC. LOMAS DE SOTELO  
53390 NAUCALPAN DE JUAREZ  
ESTADO DE MEXICO  
R.F.C. LIC950821-M84  
TEL. 52379100/52379101



FECHA: (D) (M) (A)	
01 / 03 / 2017	
NO. DE PEDIDO	CLASIFICACION:
2017-0972-C	GASTO CORRIENTE
NO. DE REQUISICION:	PARTIDA PRESUPUESTAL:
1589	36201

PROCEDIMIENTO:  
ADJUDICACIÓN DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.  
AA-020VST001-E35-2017

No. Oficio de Autorización.  
307-A-4769

PROVEEDOR: MUNDO VET COMERCIAL S.A. DE C.V.

No. 105

FECHA DE ENTREGA:  
DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2017

DIRECCION: ALFREDO DEL MAZO

COLONIA: HÍPICO

C.P. 52156

TEL. 7223850608

FAX:

R.F.C. MVC070306URA

ESTADO DE MÉXICO

REPRESENTANTE: C. ENRIQUE OCTAVIO VEGA TINAJERO

ENTREGAR EN:  
OFICINA CENTRAL

CONDICIONES DE ENTREGA:  
OFICINA CENTRAL

TRANSPORTE:  
NO APlica

CONDICIONES DE PAGO:  
VER CLAUSULA III

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.:
						PARCIAL TOTAL
	<p><b>CLAUSULAS Y NOTAS</b></p> <p><b>VII. FIANZA DE CUMPLIMIENTO:</b> A menos que la prestación total del servicio adjudicado se concluyan durante los 10 días naturales siguientes a la firma del presente pedido, el proveedor deberá presentar en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, antes de cualquier pago derivado del presente documento, en un término no mayor a diez días naturales posteriores a la firma de éste, fianza expedida por Institución autorizada para ello, a favor de Liconsa, S.A. de C.V., que garantice el total cumplimiento a lo establecido en este pedido, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del mismo, antes de I.V.A.</p> <p>En apego a lo establecido por el Artículo 103, Fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dicha fianza deberá prever como mínimo, las siguientes declaraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el pedido;</li> <li>b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;</li> <li>c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garanticé y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del pedido, así como durante la substancialización de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y</li> <li>d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.</li> </ul> <p>En tanto el proveedor no entregue la fianza a que se refiere esta cláusula, deberá cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente pedido, sin embargo no estará en posibilidades de exigir los derechos a su favor, y se sujetara a las sanciones establecidas en los Artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Esta fianza se mantendrá en vigor hasta que el proveedor cumpla con todas y cada una de las obligaciones por él contraídas.</p>					

ELABORÓ. (NOMBRE Y FIRMA)	VALIDO. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)	VO. POR (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)	AUTORIZACION. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)	ALMACEN
CHRISTIAN RODRIGO ALANIS MENDOZA JEFE DE UNIDAD B	SERGIO MERAZ MANZANO JEFE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTOZ SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO	ANGEL GONZALEZ ORTIZ GOMEZ SANCHEZ DIRECTOR COMERCIAL	SELO NOMBRE Y FIRMA
ORIGINAL	PRESUPUESTOS	SOLICITANTE	CONSEC. DEL PEDIDO	SEGUIM. DEL PEDIDO
ALMACEN				PAGOS ACT. FIJO

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido, les concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

**SEGUNDA.-** El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien (es)y/o servicio(s) descrito (s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugar(es), en la fecha(s) cantidad y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de su(s) obligaciones(es), traerá como consecuencia la aplicación de la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien (es) amparado (s) en el presente pedido.

**TERCERA.-** LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bien(es) y/o servicio(s) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien (es) y/o servicio(s) que haya (n) sido rechazado (s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

**CUARTA.-** El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad; las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, matrices, troqueles y cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, daño o divulgación que pudiera presentarse, obligándose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

**QUINTA.-** LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no boletinar en automático, ante el bùro de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo acordado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, ceda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del "Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C." (<http://www.nafin.com.mx/portalnfi/content/ventas-al-gobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.do>)

**SEXTA.-** La(s) factura(s) deberá(n) presentarse a revisión en original y dos copias, señalando el número y fecha del pedido, así como la descripción y precio del (los) bien (es) y/o servicio(s) y deberá (n) expedirse por cada entrega que se realice, acompañándose del original y dos copias del presente pedido.

**SÉPTIMA.-** Las facturas, remisiones, butitos, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quién lo expida; impreso el númerode folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien (es), precio unitario, subtotal, IVA, e importe total con número y letra; asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

**OCTAVA.-** En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (los) bien (es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá de presentarla, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponda al funcionamiento, defectos de fabricación, mala calidad o vicios ocultos, del (los) bien (es) entregado (s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianzas (s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que El PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, convenios, prórrogas y esperas que se le concedan y solo podrán ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

**NOVENA.-** Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

**DÉCIMA.-** El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni él ni su representada, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El (los) precio(s) indicado(s) en el presente pedido está(n) expresado(s) en pesos mexicanos y es (son) fijo(s) hasta el total cumplimiento del mismo y no está(n) sujeto(s) a modificación posterior.

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pudiera engorgar para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V. ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante adjudicado deberá previamente a la firma del contrato respectivo, y cuyo monto excede los \$300,000.00 antes de I.V.A., deberá presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" en sentido positivo, en la forma y términos previstos en la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2017, publicada el 23 de diciembre del 2016 en el Diario Oficial de la Federación ó aquella que en el futuro la sustituya, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), preferentemente dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

**DÉCIMA TERCERA.-** LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien (es) originalmente contratado (s) y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

**DÉCIMA CUARTA.-** El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta; relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás pertinentes, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

**DECIMA QUINTA.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, la convocante, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y explícitas, el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

**DECIMA SEXTA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

<b>"LICONSA"</b> Ricardo Torres No. 1 Fraccionamiento Lomas de Sotelo C.P. 53390, Naucalpan de Juárez Estado de México	<b>"PROVEEDOR"</b> MUNDO VET COMERCIAL S.A. DE C.V. Alfredo del Mazo No. 105, Col. Hipico, Municipio Metepec, Edo. de México, C.P. 52156
---	--

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

**NOMBRE DEL PROVEEDOR:** MUNDO VET COMERCIAL S.A. DE C.V.

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE**

O APODERADO LEGAL: C. ENRIQUE OCTAVIO VEGA TINAJERO

Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

**FIRMA:**

NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO AL 03 DE MARZO DE 2017.

## P E D I D O

LICONSA, S.A. DE C.V.

RICARDO TORRES No.1  
FRACC. LOMAS DE SOTELO  
53390 NAUCALPAN DE JUAREZ  
ESTADO DE MEXICO  
R.F.C. LIC950821-M84  
TEL. 52379100/52379101



FECHA:	(D)	(M)	(A)
01 / 03 / 2017			
Nº. DE PEDIDO		CLASIFICACION:	
2017-0972-C		GASTO CORRIENTE	

No. DE REQUISICION:	PARTIDA
1589	36201

PROVEEDOR: MUNDO VET COMERCIAL S.A. DE C.V.  
DIRECCION: ALFREDO DEL MAZO  
COLONIA: HÍPICO  
C.P. 52156  
TEL. 7223850608 FAX.  
R.F.C. MVC070306URA  
REPRESENTANTE: C. ENRIQUE OCTAVIO VEGA TINAJERO

No. 105

ESTADO DE MÉXICO

FECHÁ DE ENTREGA:  
DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2017

ENTREGAR EN:  
OFICINA CENTRAL

CONDICIONES DE ENTREGA:  
OFICINA CENTRAL

TRANSPORTE:  
NO APLICA

PROCEDIMIENTO: ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP. AA-020VST001-E35-2017	No. Oficio de Autorización. 307-A-4769
--	---

## CONDICIONES DE PAGO:

VER CLAUSULA III

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION N.º: PARCIAL TOTAL
<b>CLAUSULAS Y NOTAS</b> <p><b>VIII PENA CONVENCIONAL:</b> La pena convencional que se aplicará por atrasos en la fecha máxima programada para la realización de los servicios amparados en el presente pedido, será de 0.5% por cada día de retraso injustificado, calculado sobre el importe total de los servicios que no sean prestados conforme a lo establecido, hasta un máximo del importe equivalente al 10% del importe total del presente pedido. De tal manera que si persiste el incumplimiento, Liconsa, S.A de C.V., podrá optar por rescindir el pedido sin responsabilidad alguna para ella, sin necesidad de acudir a los Tribunales Competentes, o bien podrá exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin que medie resolución judicial.</p> <p>El cálculo de las penas convencionales que llegarán a originarse por retrasos en las fechas de entrega establecidas, será realizado por el personal designado por el área usuaria como responsable de la recepción, debiendo comunicar al Departamento de Cuentas por Pagar el importe correspondiente.</p> <p>En caso de aplicarse penas convencionales de acuerdo a lo establecido en esta cláusula, estas se descontaran de la factura correspondiente o el proveedor podrá efectuar el pago previamente mediante cheque certificado.</p> <p><b>IX UBICACION DE MIPYMES:</b> El Proveedor manifiesta que se encuentra ubicado como PEQUEÑA Empresa de Servicio, según los términos de lo previsto por los "Lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de Adquisición y Arrendamiento de Bienes Muebles, así como la contratación de los servicios que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal".</p> <p><b>NOTAS:</b> Este pedido se elabora según la documentación adjunta a la requisición emitida por la Unidad de Comunicación Social.</p> <p><b>VER CLÁUSULAS DE APLICACIÓN GENERAL AL REVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO.</b></p>						

ELABORÓ: (NOMBRE Y FIRMA)

CHRISTIAN RODRIGO ALANIS MENDOZA  
JEFE DE UNIDAD B

 ORIGINAL ALMACEN

VALIDO. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

SERGIO MERAZ MANZANO

JEFE DEPART. DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

 PRESUPUESTOS SOLICITANTE

Vc. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

OTHONIEL MELCHOR PENA MONTOZ

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO

 CONSEC. DEL PEDIDO

AUTORIZACION (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

ANGEL SANTIAGO GUTIERREZ SANCHEZ

DIRECTOR COMERCIAL

 SEGUIM. DEL PEDIDO PAGOS

ALMACEN

SELLO

NOMBRE Y FIRMA

 ACT. FIJO

PRIMERAS. El PROVEEDOR se obliga a cumplir las obligaciones contempladas en este acuerdo, así como a los términos y condiciones establecidos en el acuerdo de suministro suscrito entre el proveedor y el destinatario.

SEGUNDA. Por igualdad de condiciones se establece que el proveedor deberá cumplir con la obligación de pagar la cuota de servicios y suministros que se establecen en el acuerdo de suministro suscrito entre el proveedor y el destinatario.

TERCERA. El proveedor deberá cumplir con la obligación de pagar la cuota de servicios y suministros que se establecen en el acuerdo de suministro suscrito entre el proveedor y el destinatario.

CUARTA. El PROVEEDOR se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo de suministro suscrito entre el proveedor y el destinatario.

QUINTA. LICOMSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el acuerdo de suministro suscrito entre el proveedor y el destinatario.

DECIMA. TERCERA. LICOMSA, con fundamento en lo establecido por el artículo 54 del Código Federal de Competencia Económica, informa que no existe competencia real entre el proveedor y el destinatario.

DECIMA CUARTA. El PROVEEDOR se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo de suministro suscrito entre el proveedor y el destinatario.

SEXTA. Los recibos, remisiones, billetes, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICOMSA, deberán indicar el número de teléfono o dirección postal, domicilio fiscal, registro federal de identificación (R.F.C.), nombre de quien lo recibe y número de teléfono del destinatario.

SEPTIMA. Los recibos, remisiones, billetes, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICOMSA, deberán contener los datos de identificación del destinatario, número de teléfono o dirección postal, domicilio fiscal, registro federal de identificación (R.F.C.), nombre de quien lo recibe y número de teléfono del destinatario.

OCTAVA. En caso de que en la convocatoria de adjudicación se hayan fijado para garantizar el cumplimiento del contrato las condiciones y términos establecidos en los términos del acuerdo suscrito entre el proveedor y el destinatario, el proveedor deberá cumplir con las mencionadas.

NOVENA. Los recibos, remisiones, billetes, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICOMSA, deberán contener los datos de identificación del destinatario, número de teléfono o dirección postal, domicilio fiscal, registro federal de identificación (R.F.C.), nombre de quien lo recibe y número de teléfono del destinatario.

DCEMIA. El PROVEEDOR deberá dejar constancia en su expediente de los servicios que presta a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo que respecta a la licencia de operación de servicios de telecomunicaciones.

DCEMIA PRIMERA. El(s) precio(s) indicado(s) en el presente acuerdo(s) expresado(s) en pesos mexicanos y en soles (s/), hasta el día que se establezca la licencia de operación de servicios de telecomunicaciones.

## CLAVOSULAS

En el caso de que el proveedor no pague la cuota de servicios de licencia de operación de servicios de telecomunicaciones, se procederá a la cancelación de la licencia de operación de servicios de telecomunicaciones.

DECIMA SEGUNDA. Por igualdad de condiciones se establece que el proveedor deberá cumplir con la obligación de pagar la cuota de servicios de telecomunicaciones establecida en el acuerdo de suministro suscrito entre el proveedor y el destinatario.

DECIMA TERCERA. El proveedor deberá cumplir con la obligación de pagar la cuota de servicios de telecomunicaciones establecida en el acuerdo de suministro suscrito entre el proveedor y el destinatario.

DECIMA CUARTA. El PROVEEDOR se obliga a cumplir con la obligación de pagar la cuota de servicios de telecomunicaciones establecida en el acuerdo de suministro suscrito entre el proveedor y el destinatario.

DECIMA QUINTA. El PROVEEDOR se obliga a cumplir con la obligación de pagar la cuota de servicios de telecomunicaciones establecida en el acuerdo de suministro suscrito entre el proveedor y el destinatario.

DECIMA SEXTA. El PROVEEDOR se obliga a cumplir con la obligación de pagar la cuota de servicios de telecomunicaciones establecida en el acuerdo de suministro suscrito entre el proveedor y el destinatario.

DECIMA SEXTA. El PROVEEDOR se obliga a cumplir con la obligación de pagar la cuota de servicios de telecomunicaciones establecida en el acuerdo de suministro suscrito entre el proveedor y el destinatario.

DECIMA SEXTA. El PROVEEDOR se obliga a cumplir con la obligación de pagar la cuota de servicios de telecomunicaciones establecida en el acuerdo de suministro suscrito entre el proveedor y el destinatario.

DECIMA SEXTA. El PROVEEDOR se obliga a cumplir con la obligación de pagar la cuota de servicios de telecomunicaciones establecida en el acuerdo de suministro suscrito entre el proveedor y el destinatario.

DECIMA SEXTA. El PROVEEDOR se obliga a cumplir con la obligación de pagar la cuota de servicios de telecomunicaciones establecida en el acuerdo de suministro suscrito entre el proveedor y el destinatario.

DECIMA SEXTA. El PROVEEDOR se obliga a cumplir con la obligación de pagar la cuota de servicios de telecomunicaciones establecida en el acuerdo de suministro suscrito entre el proveedor y el destinatario.

DECIMA SEXTA. El PROVEEDOR se obliga a cumplir con la obligación de pagar la cuota de servicios de telecomunicaciones establecida en el acuerdo de suministro suscrito entre el proveedor y el destinatario.

DECIMA SEXTA. El PROVEEDOR se obliga a cumplir con la obligación de pagar la cuota de servicios de telecomunicaciones establecida en el acuerdo de suministro suscrito entre el proveedor y el destinatario.

DECIMA SEXTA. El PROVEEDOR se obliga a cumplir con la obligación de pagar la cuota de servicios de telecomunicaciones establecida en el acuerdo de suministro suscrito entre el proveedor y el destinatario.

DECIMA SEXTA. El PROVEEDOR se obliga a cumplir con la obligación de pagar la cuota de servicios de telecomunicaciones establecida en el acuerdo de suministro suscrito entre el proveedor y el destinatario.

DECIMA SEXTA. El PROVEEDOR se obliga a cumplir con la obligación de pagar la cuota de servicios de telecomunicaciones establecida en el acuerdo de suministro suscrito entre el proveedor y el destinatario.

# P E D I O

DC-PO-741-03-R02 Pág. 8 de 8

LICONSA, S.A. DE C.V.

RICARDO TORRES No.1  
FRACC. LOMAS DE SOTELO  
53390 NAUCALPAN DE JUAREZ  
ESTADO DE MEXICO  
R.F.C. LIC950821-M84

TEL. 52379100/52379101



FECHA: (D) (M) (A)  
01 / 03 / 2017

NO. DE PEDIDO	CLASIFICACION:
2017-0972-C	GASTO CORRIENTE

NO. DE REQUISICION:	PARTIDA PRESUPUESTAL:
1589	36201

PROVEEDOR: MUNDO VET COMERCIAL S.A. DE C.V.

No. 105

DIRECCION: ALFREDO DEL MAZO

COLONIA: HÍPICO

C.P. 52156

TEL. 7223850608

ESTADO DE MÉXICO

FAX:

R.F.C. MVC070306URA

REPRESENTANTE: C. ENRIQUE OCTAVIO VEGA TINAJERO

FECHA DE ENTREGA:  
DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2017

ENTREGAR EN:  
OFICINA CENTRAL

CONDICIONES DE ENTREGA:  
OFICINA CENTRAL

TRANSPORTE:  
NO APLICA

PROCEDIMIENTO:

ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.

AA-020VST001-E35-2017

No. Oficio de Autorización.

307-A-4769

CONDICIONES DE PAGO:

VER CLAUSULA III

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.:
						PARCIAL TOTAL
	<p>ESTE PEDIDO SE ELABORA PARA TRAMITE DE PAGO, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ANEXA, OFICIO UCS/MGDN/059BIS/2017 DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2017 DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL</p> <p>"Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal."</p>					

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA)

CHRISTIAN RODRIGO ALANIS MENDOZA  
JEFE DE UNIDAD B

ORIGINAL

ALMACEN

VALIDO. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

SERGIO MERAZ MANZANO  
JEFE DEPTO. DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

PRESUPUESTOS SOLICITANTE

VO. BO. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

CHONIEL MELCHOR PEÑA MONTOY  
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO

CONSEC. DEL PEDIDO

AUTORIZACION (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

ANGEL ALBERTO ALQUILES DE ANGELES  
DIRECTOR COMERCIAL

SEGUIM. DEL PEDIDO

ALMACEN

SELLO  
NOMBRE Y FIRMA

PAGOS ACT. FIJO

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido, les concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien (es)/o servicio(s) descrito (s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugar(es), en la fecha(s) cantidad y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de su(s) obligaciones(es), traerá como consecuencia la aplicación de la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien (es) amparado (s) en el presente pedido.

TERCERA.- LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bien(es) y/o servicio(s) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien (es) y/o servicio(s) que haya (n) sido rechazado (s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad; las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, matrices, troqueles y cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, daño o divulgación que pudiera presentarse, obligándose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA.- LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no boleínamen en automático, ante el buró de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo declarado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, ceda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del "Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C.", (<http://www.nafin.com.mx/portalnfi/content/ventas-al-gobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.do>)

SEXTA.- La(s) factura(s) deberá(n) presentarse a revisión en original y dos copias, señalando el número y fecha del pedido, así como la descripción y precio del (los) bien (es) y/o servicio(s) y deberá (n) expedirse por cada entrega que se realice, acompañándose del original y dos copias del presente pedido.

SÉPTIMA.- Las facturas, remisiones, bullos, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quién lo expida, impreso el número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien (es), precio unitario, subtotal, IVA, e importe total con número y letra; asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

OCTAVA.- En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (los) bien (es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá de presentarla, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponda al funcionamiento, defectos de fabricación, mala calidad o vicios ocultos, del (los) bien (es) entregado (s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianzas (s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que El PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido; incluyendo los plazos, convenios, prórrogas y esperas que se le concedan y solo podrán ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DÉCIMA.- El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni él ni su representada, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DÉCIMA PRIMERA.- El(los) precio(s) indicado(s) en el presente pedido esta(n) expresado(s) en pesos mexicanos y es (son) fijo(s) hasta el total cumplimiento del mismo y no esta(n) sujeto(s) a modificación posterior.

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pudiera erogar para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V. ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

DÉCIMA SEGUNDA.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante adjudicado deberá previamente a la firma del contrato respectivo, y cuyo monto excede los \$300,000.00 antes de I.V.A., deberá presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" en sentido positivo, en la forma y términos previstos en la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2017, publicada el 23 de diciembre del 2016 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), preferentemente dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

DÉCIMA TERCERA.- LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurrent razonables de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien (es) originalmente contratado (s) y se demuestre que del continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

DÉCIMA CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta; relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás pertinentes; serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuras para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

DÉCIMA QUINTA.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, la convocante, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y explícitas, el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

<b>"LICONSA"</b> Ricardo Torres No. 1 Fraccionamiento Lomas de Sotelo C.P. 53390, Naucalpan de Juárez Estado de México	<b>"PROVEEDOR"</b> MUNDO VET COMERCIAL S.A. DE C.V. Alfredo del Mazo No. 105, Col. Hipico, Municipio Metepec, Edo. de México, C.P. 52156
---	--

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

NOMBRE DEL PROVEEDOR: MUNDO VET COMERCIAL S.A. DE C.V.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

O APODERADO LEGAL: C. ENRIQUE OCTAVIO VEGA TINAJERO

Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

FIRMA:

NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO AL 03 DE MARZO DE 2017.